



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Deseosa la Diputacion de procurar por cuantos medios estén á su alcance el fomento de la agricultura, base principal de riqueza en esta provincia, y considerando de sumo interés para el objeto el establecimiento de un centro gratuito de enseñanza en que, sin carácter alguno legal ni escolar se expliquen al alcance de todas las inteligencias los conocimientos más esenciales y de aplicacion más inmediata para mejorar el cultivo en la localidad, desterrando prácticas rutinarias y viciosas, acompañando siempre que sea posible á la parte teórica la práctica, ha resuelto establecer una cátedra de nociones agrícolas.

En su virtud, desde 1.º del año próximo darán principio las explicaciones en el local de la Escuela Normal de Maestros por el Ingeniero agrónomo D. Antonio Berbegal, encargado de ellas, siendo por ahora dos por

semana en los dias martes y viernes y hora de seis á siete de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, excitando especialmente á la clase agrícola á aprovechar con su asistencia ese medio de instruccion que tanta utilidad puede reportarle.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1870.

### INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de



las personas que fundan en el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento, pues, de esta disposicion y de lo acordado en real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Caja y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Intervencion de mi cargo desde el dia 1.º al 15 de Enero próximo, por el orden siguiente:

Los Sres. Jefes, Oficiales y tropa, los dias 2, 3, 4 y 5.

Los señores cesantes, jubilados y exclaustrados, los dias 7, 9 y 10.

Y las señoras viudas y huérfanas de Montes píos militar y civil y las de remuneratorias, los dias 11, 12, 13 y 14.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde popular ó Teniente de Alcalde respectivos que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los señores retirados podrán hacer constar este último extremo por medio de la Administracion militar. Las señoras viudas y huérfanas justificarán además su estado, y todos harán la siguiente declaracion, que firmarán los mismos interesados, ó á su ruego y presencia si no saben escribir: «declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nómina á cuya clase pertenezco;» añadiendo los señores exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué puntos y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustrados presentarán tambien, con el V.º B.º del Administrador diocesano, certificacion que expedirán los Párrocos para acreditar la residencia y adhericion del interesado á parroquia ó iglesia determinada, y que no disfrutan renta eclesiástica que, con arreglo á la ley, extinga, suspenda ó reduzca la pension,

circunstancia que con igual documento acreditarán despues mensualmente.

Los individuos que, accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Interventor de la Administracion económica ó Alcalde popular del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos; dichas autoridades y funcionarios deberán, en los seis dias siguientes al 15 de Enero próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo, con relaciones individuales, los documentos de las revistas, exponiendo las observaciones que consideren convenientes acerca de los interesados.

Si alguno de los individuos que residan en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervencion por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio, á fin de trasladarme á él con objeto de pasarle la revista de que se trata.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1870—El Jefe Interventor, Marco A. Galindo.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientas pesetas, el aprovechamiento de las leñas de roble del monte la Veguilla y su primer cuartel, del pueblo de Luesma.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 31 del actual, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, el aprovechamiento de 600 pinos maderables marcados, en el monte Paco de Orba, de la villa de Salvatierra.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 31 del presente mes y año, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGGZA.

Para la administracion y recaudacion de todos los arbitrios que forman parte del presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, votados por la Junta municipal, se ha creído conveniente por el mismo la creacion de una plaza de Administrador, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y con las obligaciones que resultan del expediente instruido al efecto, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad para conocimiento de los interesados; y teniendo presente que para el desempeño de este cargo han de encomendarse al nombrado trabajos tan delicados y de tal importancia que han de exigir al mismo conocimientos generales, y muy especialmente en los ramos que hayan de ponerse á su cuidado, ha resuelto el Municipio que la indicada plaza de Administrador de arbitrios se provea mediante oposicion, la cual versará sobre los siguientes ejercicios:

- Saber leer y escribir correctamente.
- Conocimientos completos en contabilidad.
- Id. en administracion municipal y más señaladamente en lo que se refiera á arbitrios y su recaudacion.

Evacuar un dictámen sobre arbitrios en un caso dado.

Tramitar un expediente despues de impuesto un arbitrio hasta su planteamiento y cobro.

Y se anuncia al público con objeto de que los que deseen aspirar al referido destino puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal hasta el dia 6 de Enero próximo, á las cuales deberán acompañar los documentos que acrediten los méritos y servicios expuestos en las instancias por los interesados, acompañando igualmente

certificaciones de su moralidad y buenas costumbres, así como la partida de nacimiento para probar su mayor edad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se proporcionará acerca de estos extremos los datos y antecedentes que estime necesarios.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1870.—El Presidente, José Mariné.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

D. Angel Marraco, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito procedente de autos ejecutivos á instancia de don José Bolta, vecino de Sabadell, tengo acordada la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Pesetas. Cs.

Un espejo de ciento veintitres centímetros por setenta y cinco de luz: tasado pericialmente en.....	45'00
Otro espejo de ciento treinta y ocho centímetros por ochenta y uno de luz: tasado en.....	50'00
Nueve metros sesenta y cinco centímetros ratina azul, número mil quinientos ochenta, á quince pesetas uno.....	144'75
Ocho metros sesenta centímetros paño café, número nueve mil setecientos setenta y uno, á diez pesetas uno.....	86'00
Diez y nueve metros setenta centímetros paño café, número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, á diez pesetas cincuenta céntimos de peseta uno.....	206'84
Seis metros chinchilla moaré verde, número mil ochenta, á quince pesetas uno.	90'00
Un metro ocho centímetros lanilla mezcla verde, número ochocientos setenta y cinco, á ocho pesetas cincuenta céntimos uno.....	9'20
Dos cortes pantalon lanilla clara, á doce pesetas uno.....	24'00
Un corte pantalon lanilla medio color.	12'50
Treinta y tres cortes pantalon lanilla de varios colores, á doce pesetas uno....	396'00
Cuarenta y un cortes pantalon paten-cur, varios colores, á diez y siete pesetas uno.....	697'00
Ocho metros castor azul, á quince pesetas uno.....	120'00
Cincuenta y nueve metros lanillas, varias, á ocho pesetas uno.....	472'00
Tres metros chinchilla negra, número	

cuatro mil trescientos siete, á doce pesetas cincuenta céntimos uno.....	37'50
Tres metros cuarenta centímetros rati- na azul, número novecientos sesenta y cinco, á quince pesetas uno.....	51'00
Un metro cuarenta centímetros chin- chilla clara, número sesenta y nueve mil novecientos veinticinco, á quince pese- tas uno.....	21'00
Seis metros ochenta centímetros castor mezcla, número cinco mil doscientos treinta y nueve, á diez y seis pesetas veinti- cinco céntimos uno.....	110'50
Veintiocho metros patenes, varios, á doce pesetas uno.....	336'00
Dos metros chinchilla mezcla, á diez pesetas uno.....	20'00
Nueve metros patencur, varios, á doce pesetas uno.....	108'00
Tres metros ochenta centímetros castor verde, número veintium mil ciento noventa y uno, á doce pesetas cincuenta cénti- mos uno.....	47'50
Un metro cuarenta y un centímetros castor verde, número dos mil quinientos, á doce pesetas cincuenta céntimos uno..	17'72
Seis metros castor negro, número cua- trocientos cuarenta y ocho, á doce pese- tas setenta y cinco céntimos uno.....	89'25
Un metro setenta centímetros paño ca- fé, á diez y siete pesetas cincuenta cénti- mos uno.....	29'75
Cuatro metros paño sedam verde, nú- mero veintium mil cuatrocientos setenta y siete, á diez y seis pesetas uno.....	84'00
Un metro cuatro centímetros paño ne- gro, á diez pesetas uno.....	10'40
Un metro también paño negro.....	10'00
Para cuyo acto, que tendrá lugar en el entre- suelo de la casa número treinta y cinco de la ca- lle del Coso, he señalado el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, rema- tándose al más beneficioso postor.	
Dado en Zaragoza á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, José Colomer.	
Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas, recién construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas, que consta de tres pisos incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias; y un campo regadio, de ca- bida poco más ó menos de una cahizada de tierra,	

que el Condado de Sástago posee en el término de la villa de Pina.

— Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la Administración de dicho Condado en Zaragoza, calle del Coso, número 56, entresuelo derecha. (1)

## AGENDA DE BUFETE

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1871,

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

### PRECIOS.

MADRID.—En rústica, una peseta 75 céntimos; encartonada, dos id.; en tela á la inglesa, tres id. 25 céntimos.

PROVINCIAS.—Remitida por el correo: en rústica, dos pesetas 25 céntimos; encartonada, tres id. 50 id.; en tela á la inglesa, cuatro id. 75 id.

Por medio de los corresponsales que las han recibido por otro conducto más económico: en rústica, dos pesetas 25 céntimos; encartonada, dos id. 50 id.; en tela á la inglesa, tres id. 75 id.

Esta *Agenda* está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La *Agenda de Bufete* recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de más ó ménos importancia, se cuentan: la «Ley sobre reforma de los Aranceles notariales,» tan útil á todas las clases de la sociedad; la «Reforma del papel sellado, Cédulas de empadronamiento, licencias de armas,» etc., etc., conteniendo además la lista de los Diputados á Cortes con las señas de sus habitaciones; las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, etc., etc.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de almanques, calendarios y agendas para 1871, así como toda clase de obras nacionales y extranjeras, y admite suscripciones á todos los periódicos.

## LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.